

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN



DOCUMENTO: EXPTE. LEGALIZACIÓN DE ESTABLEC. EXPENDEDOR AL SERVICIO DE PLAYA.

SITUACIÓN: PROLONG. CALLE OLA S/N. PUESTO Nº 7.

LOCALIDAD: PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

SOLICITANTE: RAFAEL GAGO FERNÁNDEZ.

ARQUITECTO: ÁNGEL DÍEZ FERNÁNDEZ

I. MEMORIA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1. AGENTES

1.1. ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN

El presente Expediente de Legalización se redacta por encargo de:

D. Rafael Gago Hernández con NIF **29721179G** y domicilio a efectos de notificación en calle Orinke nº 76, C.P. 21100 de Punta Umbría, Huelva.

1.2. TÉCNICO

Redactor del Expediente de Legalización: **D. Ángel Díez Fernández** Arquitecto Colegiado nº 304 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, con NIF. 44207157-F, y domicilio en Bulevar del Agua 44, Residencial Pueblo Andaluz, Manzana E29, local 1, C.P. 21100, de Punta Umbría (Huelva), teléfono: 656 889 031 y correo electrónico: a10arquitecto@gmail.com.

2. INFORMACIÓN PREVIA

2.1. ANTECEDENTES.

El solicitante es adjudicatario desde el año 2017 de una concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 150 metros cuadrados dentro de la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre, para la instalación de una construcción fija destinada a Establecimiento Expendedor de comidas y bebidas al Servicio de la Playa, conforme a los artículos 46 y 60 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La ubicación objeto de la concesión se encuentra situada en la prolongación de la calle Ola, con acceso peatonal desde la misma y vistas hacia la Playa urbana de Punta Umbría, con nº de expediente CNC02/14/HU/0014 y cuyas coordenadas del centro de la instalación en el sistema ETRS89, Huso 30, son: X: 146.829'51 - Y: 4.122.662'57.

Asimismo, el solicitante fue el anterior adjudicatario de la concesión de este Puesto nº 7, y es propietario de la edificación existente que también se ha destinado anteriormente a Establecimiento expendedor al servicio de la playa.

En el mes de julio del año 2018, el adjudicatario solicitó, mediante la presentación de un Anexo I al Proyecto Básico, la ampliación de la superficie de ocupación de DPMT de la concesión otorgada (puesto nº 7) hasta los 270 m² de superficie máxima que se establece en el RGC para las instalaciones situadas en los tramos urbanos de playa, dado que la afluencia de público y la demanda de este servicio durante la temporada estival requiere un establecimiento de mayores dimensiones, así como la modificación de la ubicación de dicha concesión con el objeto de mantener el emplazamiento del establecimiento existente, del que es propietario.

Con fecha 28 de enero y 10 de marzo del año 2020, presentó Anexos II y III reformando el Proyecto Básico a instancias de sendos requerimientos de subsanación de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con Referencia SPA/DCH/caa y Expediente CNC02/14/HU/0014/M01, recibidos con fecha 20 de diciembre de 2019 y 14 de febrero de 2020 respectivamente, con el objeto de solventar algunas deficiencias detectadas relacionadas con criterios sobre el cómputo de la superficie ocupada en la propuesta técnica.

2.2. OBJETO DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.

Dado que a la fecha actual, no solo no le ha sido concedida la ampliación de la superficie de ocupación del DPMT solicitada, sino que ha sido objeto de expediente sancionador por exceder la superficie de ocupación de la concesión otorgada, el adjudicatario insta voluntariamente a la reducción de la superficie ocupada actualmente por el establecimiento y vuelve a requerir los servicios del técnico que suscribe para dar constancia de dicha actuación mediante la redacción de un documento técnico.

Por tanto, el presente Expediente de Legalización tiene por objeto la justificación técnica de dos aspectos: a) incidir en la idoneidad de mantener el emplazamiento actual del establecimiento, cuyas coordenadas aproximadas del centro de la instalación en el sistema ETRS89 Huso 30 son: **X: 146.818'35 - Y: 4.122.508'95**, y b) representar las modificaciones realizadas para la adaptación de la instalación existente a la superficie de ocupación en la zona de DPMT otorgada (150 m2), así como la justificación del cumplimiento del vigente Reglamento General de Costas.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El emplazamiento de la concesión para la instalación del Puesto nº 7 de la playa urbana de Punta Umbría, se sitúa al final del acceso peatonal a la playa urbana que se efectúa desde la calle Ola.

En cuanto a las directrices que le son de aplicación, nos remitimos a lo establecido en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Huelva, en relación con la Solicitud de la Concesión de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre para Instalación expendedora de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Punta Umbría (Expte. Nº CNC02/14/HU/0014, con fecha 1 de junio de 2015, así como a lo establecido en la Guía sobre Criterios de Gestión para las Ocupaciones en el DPMT en playas urbanas.

Dicho documento resuelve lo siguiente:

El proyecto “Proyecto básico de chiringuito de playa. Emplazamiento Prolongación Calle Ola” pretende la instalación de establecimiento de hostelería, con una ocupación de 150 metros cuadrados, más un módulo destinado a aseos de uso público de unos 10 metros cuadrados.

La instalación se proyecta en la playa de Punta Umbría, al final de la Calle Ola, con tres módulos, dispuestos en forma de “L”, siendo la esquina de ésta lo más cercano a la Calle Ola. Los módulos proyectados tendrían las siguientes medidas en planta:

Aseos: 8 metros de largo, paralelos a la Calle Tres Marías, por 7,11 metros de ancho.

Módulo destinado a cocina y barra, de 9,85 metros de largo, paralelos a la Calle Tres Marías, por 7,11 metros de ancho.

Módulo destinado a terraza, de 9,85 metros de largo, paralelos a la calle Tres Marías, por 5,35 metros de ancho.

Se pretende ubicar la instalación a la izquierda de la pasarela de paso peatonal existente al final de la Calle Ola, justo al terminar ésta, en sentido descendente hacia el mar. A su misma altura, al otro lado de la citada pasarela existe otra instalación similar. Asimismo, donde se pretende ubicar hay dunas, con abundante vegetación, que termina en el linde más cercano de la proyectada instalación”

La actividad propuesta no afecta a espacios de la Red Natura 2000 según manifestación del solicitante.

Toda vez que los aseos y accesos exteriores estarán destinados para el público en general de los usuarios de la playa, y no al exclusivo servicio de los clientes de las instalaciones objeto de concesión, procede vincularlos al otorgamiento del título concesional, aunque se considera que no computan a efectos de lo contemplado en los artículos 68 y 69 del Reglamento, respecto a la superficie máxima de este tipo de establecimientos. No obstante, será obligación del titular de la concesión el mantenimiento de los mismos, pudiendo llegar a ser causa de caducidad del título, el destino de estos para usos distintos, tales como acopio de enseres, muebles, u otros objetos, así como la utilización privativa de dichos módulos.

Otorgar al Ayuntamiento de Punta Umbría las siguientes condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de unos 150 m2 de bienes de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de DIEZ AÑOS (10 años) prorrogables, en su caso, por CINCO AÑOS (5 años) más, con destino al proyecto “Proyecto básico de chiringuito de playa. Emplazamiento Prolongación Calle Ola”, en el Término Municipal de Punta Umbría, cuyo emplazamiento estará determinado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas geográficas UTM (Datum ETRS 89) Huso 30
X: 146.829'51 Y: 4.122'662'57

A continuación se pasa a la justificación de las actuaciones que se han acometido para la adecuación de la instalación existente a la superficie de ocupación objeto de la concesión:

REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO: SUPERFICIES DE OCUPACIÓN / SUPERFICIES OCUPADAS NO COMPUTABLES.

La superficie ocupada por la instalación actual del Establecimiento superaba la superficie máxima de ocupación de la concesión otorgada (150 m²), por lo que el actual adjudicatario ha llevado a cabo una reducción de las superficies ocupadas por las terrazas abiertas, manteniendo las dos edificaciones cerradas existentes.

Se han realizado las siguientes actuaciones:

A) Se ha procedido al desmontaje completo de la zona definida en el proyecto como 'Terraza 2', que ocupaba una superficie de 122,10 m².

B) Se ha reducido parte de la superficie de la zona definida en el proyecto como 'Terraza 1', ubicada en su lateral orientado al este hacia el camino de acceso público a la playa, así como el tramo de solería anexo a la fachada este de la edificación cerrada, eliminando parte de su solería dispuesta directamente sobre la arena y desmontando la parte correspondiente de su cubrición mediante estructura de perfiles metálicos y toldos de PVC, quedando esta terraza con una superficie ocupada de 98,10 m².

C) Las viseras de madera existentes, cuya función es proteger la edificación cerrada en horario en el que no se ofrece servicio al público, serán desmontadas al comienzo de la temporada, cuando el establecimiento inicie su actividad, siendo sustituidas por persianas de PVC que no arrojarán sombra horizontal sobre el terreno. Estas viseras o ventanales volverán a ser instaladas, mediante sus anclajes de bisagras y tornillos, una vez concluya la temporada, para recuperar su función de protección del interior de la edificación cerrada.

D) Se mantienen los dos módulos cerrados de madera con cubierta a dos aguas, dispuestos en L con una separación de 1,45 m.: uno destinado a albergar la cocina y la barra del establecimiento, que ocupa una superficie de 41,45 m², y otro destinado a albergar el almacén (con una superficie ocupada de 10,45 m²) y los aseos de uso público (con una superficie ocupada no computable de 10,25 m²).

De esta forma, la superficie del Establecimiento objeto de este Expediente de Legalización supone una ocupación total resultante de 193,95 metros cuadrados, de los cuales **150,00** metros cuadrados corresponden a la edificación y a la terraza abierta, repartidos de la forma que sigue: la edificación cerrada ocupa una superficie de **51,90** metros cuadrados, de los que 41,45 metros cuadrados se ocupan por el módulo cerrado que alberga una cocina y una barra, y 10,45 metros cuadrados se ocupan por el módulo cerrado destinado a almacén; y la terraza abierta y desmontable ocupa una superficie de **98,10** metros cuadrados, cubierta mediante toldos de PVC con estructura de perfiles metálicos desmontables.

El frente de la edificación cerrada orientado hacia la orilla (donde se sitúa la barra) se destinará al servicio de público en pie, y la superficie exterior de esta barra queda incluida en la superficie computada para la terraza. El lateral del establecimiento orientado al oeste queda destinado a zona de camareros, encontrándose su superficie exterior también incluida en la superficie de ocupación de la terraza. La zona del establecimiento orientada al este queda sin servicio al público, al igual que ocurre en su fachada norte, por lo que carecen de pavimento y de cubrición en su zona exterior.

El resto de la superficie ocupada corresponde a los aseos públicos (que forman parte del mismo módulo cerrado donde se ubica el almacén), su recorrido de acceso hasta conectar con la pasarela de acceso a la playa y el tramo de pasarela que conecta la terraza del establecimiento con la de acceso a la playa. Esto supone una ocupación de una superficie de 26,45 metros cuadrados, destinados a rampa y pasarela de acceso al módulo de aseos de uso público que, a su vez, ocupa una superficie de 10,25 metros cuadrados, así como otra pasarela de acceso al establecimiento desde el acceso público a la playa que supone una superficie de 8,70 metros cuadrados. Las superficies ocupadas por el módulo de aseos de uso público y las pasarelas de acceso (**45,40** m² en total) **no serán computables** a efectos de ocupación total del establecimiento y se tramitará su autorización en el Plan de Playas anual que presenta el municipio. Estos pasillos son utilizados para la canalización de las acometidas de los servicios de abastecimiento de agua potable y electricidad y evacuación de aguas residuales hasta su conexión a la red municipal de cada uno de ellos. Se realizará la consulta de si estas superficies, no computables para la ocupación del establecimiento, deben encontrarse recogidas en el Plan de Playas del municipio.

SUPERFICIES OCUPADAS:

EDIFICACIÓN CERRADA =	41,45 m².
ALMACÉN (CERRADO)=	10,45 m².
<u>TERRAZA ABIERTA =</u>	<u>98,10 m².</u>
TOTAL SUP. OCUPADA COMPUTABLE=	150,00 m².

ASEOS PÚBLICOS =	10,25 m² (< 30,00 m²)
PASARELA DE ACCESO ESTABLEC. =	8,70 m²
<u>PASARELA ACCESO ASEOS PÚBLICOS =</u>	<u>26,45 m²</u>
TOTAL SUP. OCUPADA NO COMPUTABLE=	45,40 m².

TOTAL SUP. OCUPADAS = **195,40 m².**

La modificación de estas superficies ocupadas no ha supuesto alteración alguna de las condiciones físicas de la zona de DPMT donde se ubica la instalación.

En Punta Umbría, a 28 de mayo de 2021


Fdo.: Ángel Díez Fernández
Arquitecto

4. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE MANTENER EL EMPLAZAMIENTO Y LA INSTALACIÓN EXISTENTE.

El Requerimiento recibido con fecha de diciembre de 2019 hacía referencia a que en la actualidad se encuentra en tramitación un expediente de modificación de concesión de ocupación de DPMT para cambio de emplazamiento y ampliación de una instalación similar, que se ubica a menos de 150 metros del emplazamiento solicitado para el Puesto nº 7. Se deduce que esta instalación similar debe consistir en el Puesto nº 6, que actualmente se encuentra a una distancia de unos 75 metros lineales.

En relación al emplazamiento que nos ocupa, Puesto nº 7, consta Resolución de la antigua Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva con Expte. nº CNC02/14/HU/0014 de fecha 1 de junio de 2015, que otorga al Ayuntamiento de Punta Umbría la concesión de unos 150 m2 de bienes de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de DIEZ AÑOS (10 años) prorrogables, en su caso, por CINCO AÑOS (5 años) más, con destino al proyecto *“Proyecto básico de chiringuito de playa. Emplazamiento Prolongación Calle Ola”*, en el Término Municipal de Punta Umbría, cuyo emplazamiento estará determinado por las siguientes coordenadas en el sistema ETRS89, Huso 30: X: 146.829'51 - Y: 4.122.662'57. Este emplazamiento se sitúa en el margen este del acceso a la playa desde la prolongación de la calle Ola.

Asimismo, para el Puesto nº 6, consta Resolución de la antigua Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva con Expte. nº CNC02/14/HU/0013 de fecha 28 de mayo de 2015, que otorga al Ayuntamiento de Punta Umbría la concesión de unos 150 m2 de bienes de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de DIEZ AÑOS (10 años) prorrogables, en su caso, por CINCO AÑOS (5 años) más, con destino al proyecto *“Para concesión de ocupación de instalación de un establecimiento de hostelería fijo-desmontable”*, en el Término Municipal de Punta Umbría, cuyo emplazamiento estará determinado por las siguientes coordenadas en el sistema ETRS89, Huso 30: X: 147.001'3 - Y: 4.122.381'1. Este emplazamiento para el Puesto nº

6 se sitúa en el margen Oeste del acceso a la playa desde la prolongación de la calle Retama y se encuentra a una distancia algo superior a 200 metros lineales de nuestro emplazamiento aprobado inicialmente.

Por otro lado, con fecha 13 de julio de 2018, una vez que el adjudicatario hubo renovado la autorización de ocupación de DPMT para el Puesto nº 7 con el Ayuntamiento de Punta Umbría, se presentó un Reformado al Proyecto Básico con el objeto de legalizar el establecimiento existente, ampliando la superficie de ocupación hasta los 270 metros cuadrados y modificando el emplazamiento otorgado, trasladando su ubicación 25 metros hacia el Oeste hasta su emplazamiento actual, en el margen Oeste del acceso a la playa desde la misma calle Ola, con coordenadas aproximadas del centro de la instalación en el sistema ETRS89, Huso 30: **X: 146.818'35 - Y: 4.122.508'95.**

DISTANCIAS DESDE EL EMPLAZAMIENTO ACTUAL A OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.

El emplazamiento de la concesión actual (puesto nº 7) para ocupación de 150 m2 en zona de DPMT en el margen Este de la pasarela de acceso a la playa desde la calle Ola, se ubica en un tramo de playa urbana que cuenta hacia el Oeste con dos instalaciones que prestan un servicio a la playa de similares características: el restaurante Puntamar y el Chiringuito Camarón (puesto nº 8); por lo que queda garantizado el servicio expendedor de comidas y bebidas hacia el Oeste de esta ubicación, que supone el final de la playa urbana del municipio. Las distancias de separación hasta estas instalaciones son 145 metros lineales con el restaurante Puntamar y 230 metros lineales con el puesto nº 8, aproximadamente.

Se ha planteado desplazar o modificar el emplazamiento de la actual concesión para el puesto nº 7 que nos ocupa hacia el Oeste, hasta el margen Este de la pasarela de acceso a la playa desde la calle Algas, con el objeto de justificar la distancia de separación mínima de 150 metros lineales respecto al puesto nº 6, manteniendo este último su emplazamiento actual en la calle Antílope. Esta opción no es viable dado que la distancia de separación respecto al restaurante Puntamar sería de unos 92 metros lineales, inferior a la distancia mínima de separación de 100 metros establecida en el punto 3 del artículo 69 del RGC para establecimientos que prestan un servicio similar en la playa.

Asimismo, este emplazamiento nº 7 cuenta hacia el Este con la instalación del puesto nº 6, del que le debe separar una distancia mínima de 150 metros lineales, y que actualmente dispone de concesión para su ubicación la prolongación de la calle Retama. El tramo de playa urbana comprendido entre los puestos nº 5 (calle Compás) y nº 7 (calle Ola) cuenta con una elevada asistencia de público, debido a que supone la zona más cercana para la afluencia a la playa de las personas residentes en las urbanizaciones de edificios de mayor altura (Urb. Puntamar, Urb. Everluz, Edif. Cormorán y Urb. Altavista) y en las barriadas interiores del municipio, así como de los hoteles Pato Rojo y Pato Amarillo y el edificio de apartamentos turísticos Aldetur. Este tramo se encuentra asistido por los puestos nº 5, nº 6 y nº 7, así como por los establecimientos denominados restaurante Tiburón y Bar Terraza Pura Vida. La distancia de separación actual entre los puestos nº 5 y nº 6 es de unos 650 metros lineales, muy superior a los 230 metros que separan los puestos nº 7 y nº 8.

Se ha comunicado al adjudicatario del puesto nº 7 por parte del Ayuntamiento que en el emplazamiento concedido actualmente para el puesto nº 6, ubicado en el margen Oeste del acceso a la playa desde la prolongación de la calle Retama, existe un aliviadero para aguas pluviales, por lo que debe ser modificada su situación. Dado que el emplazamiento concedido para el puesto nº 7 se encuentra en la calle Ola y no puede ser desplazado hasta la siguiente calle Algas por no cumplir la distancia de separación de 100 metros hasta el restaurante Puntamar, se observa que cabe la solución de modificar el emplazamiento para el puesto nº 6 hasta el margen Este de la pasarela de acceso a la playa desde la calle Nutria, hasta el que existe una distancia de separación algo superior a los 160 metros lineales desde el emplazamiento pretendido para el puesto nº 7, sin tener que afectar al emplazamiento concedido en la calle Ola de este último.

Cabe añadir que la solución de ubicar las instalaciones separadas de las pasarelas de acceso a la playa (situarlas en los tramos intermedios entre las calles de acceso) supone diversos problemas de índole económica y funcional para los hosteleros (acometidas de suministros, carga y descarga, etc.) así como de accesibilidad para el público asistente, por lo que descartan esta opción.

JUSTIFICACIÓN DE MANTENER LA INSTALACIÓN EXISTENTE.

La instalación actual se encuentra consolidada en su emplazamiento y sólo supone una ocupación de la zona de DPMT de 51,90 metros cuadrados de edificación desmontable cerrada y 98,10 metros cuadrados de terraza desmontable abierta y cubierta mediante toldos.

Es obvio que mantener la instalación existente en su emplazamiento actual supone reducir drásticamente el impacto sobre el entorno natural, dado que no habría que volver a realizar movimiento de tierras ni apertura de zanjas sobre la arena para ejecutar las pertinentes canalizaciones para acometida de suministros de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y suministro eléctrico a las correspondientes redes del municipio.

Por otro lado, como se recoge en la Resolución de la Delegación de Medio Ambiente para el emplazamiento concedido: *....Asimismo, donde se pretende ubicar hay dunas, con abundante vegetación, que termina en el linde más cercano de la proyectada instalación”....*; el nuevo emplazamiento propuesto (ubicado al otro margen de la pasarela de acceso a la playa desde la calle Ola) se sitúa más cerca de la ribera del mar (50 m de distancia) debido a la existencia de un frente dunar más ancho en ese tramo de playa, por lo que no se ajusta a lo establecido en el punto 1 del artículo 69 del RGC al existir la posibilidad de ubicar la instalación en una zona más retirada de la ribera del mar: *Cuando no fuera posible ubicar estas edificaciones sobre el paseo marítimo o fuera de la playa, se podrán ubicar en su límite interior o, en el caso en que la anchura de la playa así lo permita, a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.*

Actualmente, el frente más próximo a la ribera del mar de la terraza abierta existente se encuentra a una distancia de unos 65 metros de ésta.

En Punta Umbría, a 28 de mayo de 2021

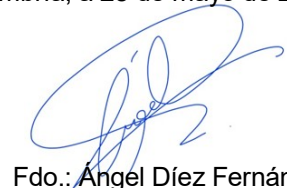


Fdo.: Ángel Díez Fernández
Arquitecto

5. CERTIFICACIÓN.

El técnico que suscribe, ANGEL DIEZ FERNÁNDEZ, Arquitecto Colegiado nº 304 del C.O.A.H., con N.I.F. 44207157F y domicilio a efectos de notificación en Bulevar del Agua nº 44, Punta Umbría, Huelva, ha realizado visita con fecha 15 de marzo de 2021 para la toma de datos y medición de la instalación ubicada en prolongación de la calle Ola de Punta Umbría y, en base a los resultados, **Certifica** que las superficies representadas en el presente Expediente de Legalización se corresponden con las superficies ocupadas por la instalación actual, que ofrece un servicio expendedor de comidas y bebidas en este tramo de playa en temporada estival, cumpliendo lo establecido en la Resolución de la concesión de ocupación de DPMT con expte. nº CNC02/14/HU/0014 para este emplazamiento (puesto nº 7) en relación a la superficie máxima de ocupación establecida en 150 metros cuadrados, sin computar la superficie ocupada por el módulo de aseos de uso público y sus accesos.

En Punta Umbría, a 28 de mayo de 2021



Fdo.: Ángel Díez Fernández
Arquitecto

6. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.



VISTA DE LA INSTALACIÓN CERRADA.



VISTA SURESTE DE LA INSTALACIÓN.



TERRAZA DESMONTADA FRENTE AL MÓDULO AUXILIAR



VISTA OESTE – TERRAZA ABIERTA



VISTA DESDE LA ORILLA



REDUCCIÓN DE SOLERÍA Y CUBRICIÓN EN TERRAZA ABIERTA



TERRAZA ABIERTA OBJETO DE LA REDUCCIÓN ACOMETIDA.



CUBRICIÓN TERRAZA - ESTRUCTURA METÁLICA REDUCIDA.



SE HA DESMONTADO PARTE DE LA SOLERÍA PARA ADAPTAR LA SUPERFICIE OCUPADA A LA SUPERFICIE OBJETO DE LA CONCESIÓN (150 m2)



UBICACIÓN DE LA ANTIGUA TERRAZA ANEXA ELIMINADA



UBICACIÓN DE LA ANTIGUA TERRAZA ANEXA ELIMINADA



TRAMO DE SOLERÍA DESMONTADA EN EL LATERAL DE LA EDIFICACIÓN CERRADA



PASARELA DE ACCESO A LAS ASEOS DE USO PÚBLICO

7. DOCUMENTACIÓN PLANIMETRICA.

<i>nº</i>	<i>plano</i>	<i>escala</i>
01	EMPLAZAMIENTO, DISTANCIAS Y COORDENADAS UTM	1/3000
02	SITUACIÓN	1/1000
03	ESTADO ACTUAL – SUPERFICIE OCUPADA TOTAL	1/100
04	SUPERFICIES OCUPADAS	1/100
05	SUPERFICIE DE USOS NO COMPUTABLES	1/100



* LAS COORDENADAS UTM DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OCUPACIÓN ACTUAL, MEDIDAS AL CENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL SISTEMA ETRS 89 HUSO 30 SON: X: 146.818'35 - Y: 4.122.508'95

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR AL SERVICIO DE LA PLAYA - PUESTO n° 7	
Emplazamiento: C/ Ola s/n. Punta Umbria, HUELVA	
SITUACIÓN - JUSTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO ACTUAL E 1/3.000	
Concesionario: D. RAFAEL GAGO HERNÁNDEZ	N.I.F. 29721179G
Arquitecto: ÁNGEL DÍEZ FERNÁNDEZ	Nº Col. 304 COAH

Chiringuito CAMARÓN
PUERTO nº 8

BAR MYKONOS

REST. PUNTAMAR

Calle Tres Marias

Calle Almag

Calle Antlope

Av. del Océan

Calle Antlope

Calle Tres

PUERTO nº 7
Chiringuito LA SOMBRILLA

Chiringuito EL LORO
PUERTO nº 6

R150.00

63.87

R150.00

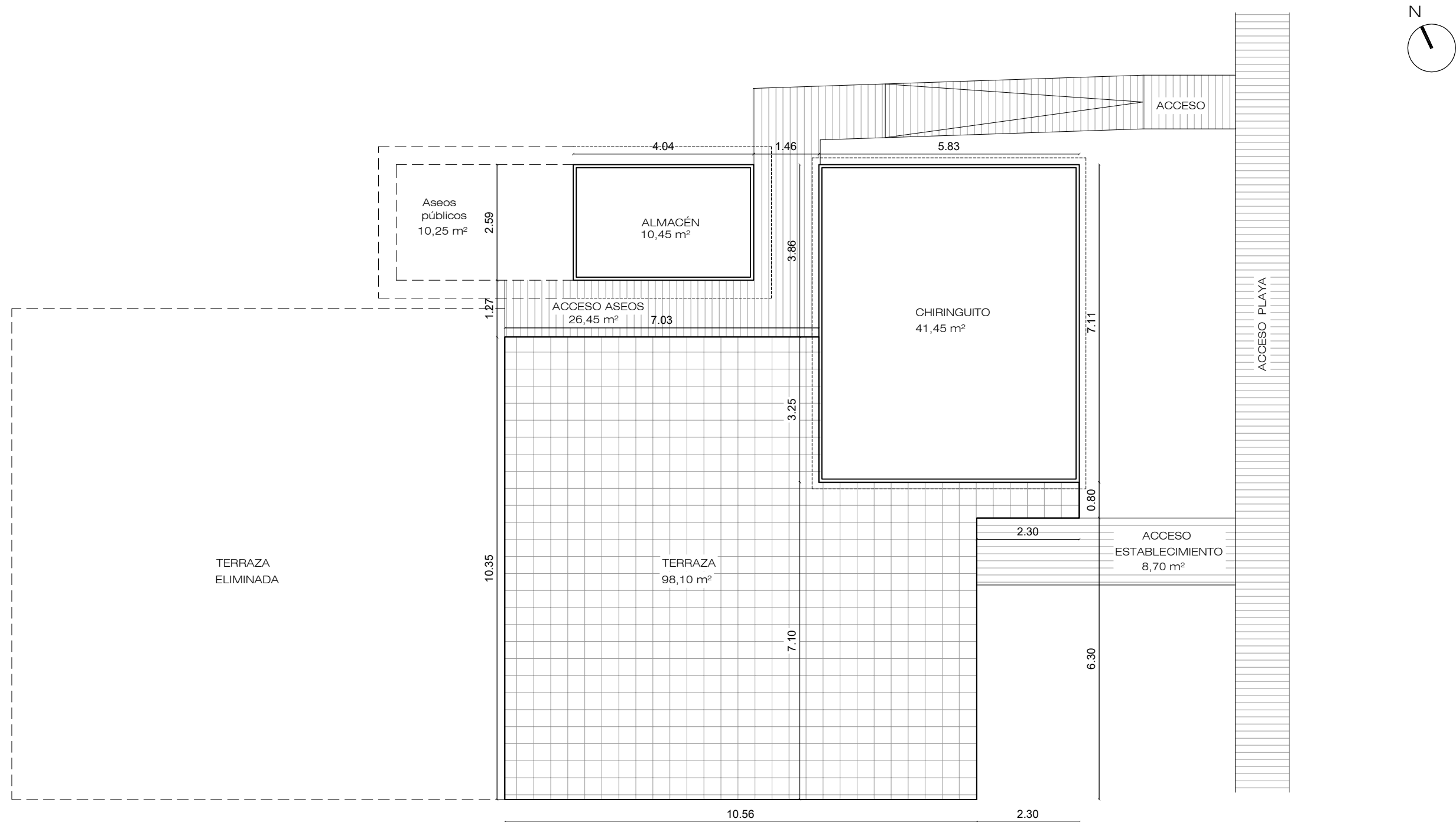


ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR AL SERVICIO DE LA PLAYA - PUERTO nº 7
Emplazamiento: C/ Ola s/n. Punta Umbria, HUELVA
SITUACIÓN
Concesionario: D. RAFAEL GAGO HERNÁNDEZ N.I.F. 29721179G
Arquitecto: ÁNGEL DÍEZ FERNÁNDEZ Nº Col. 304 COAH

E 1/1.000

02

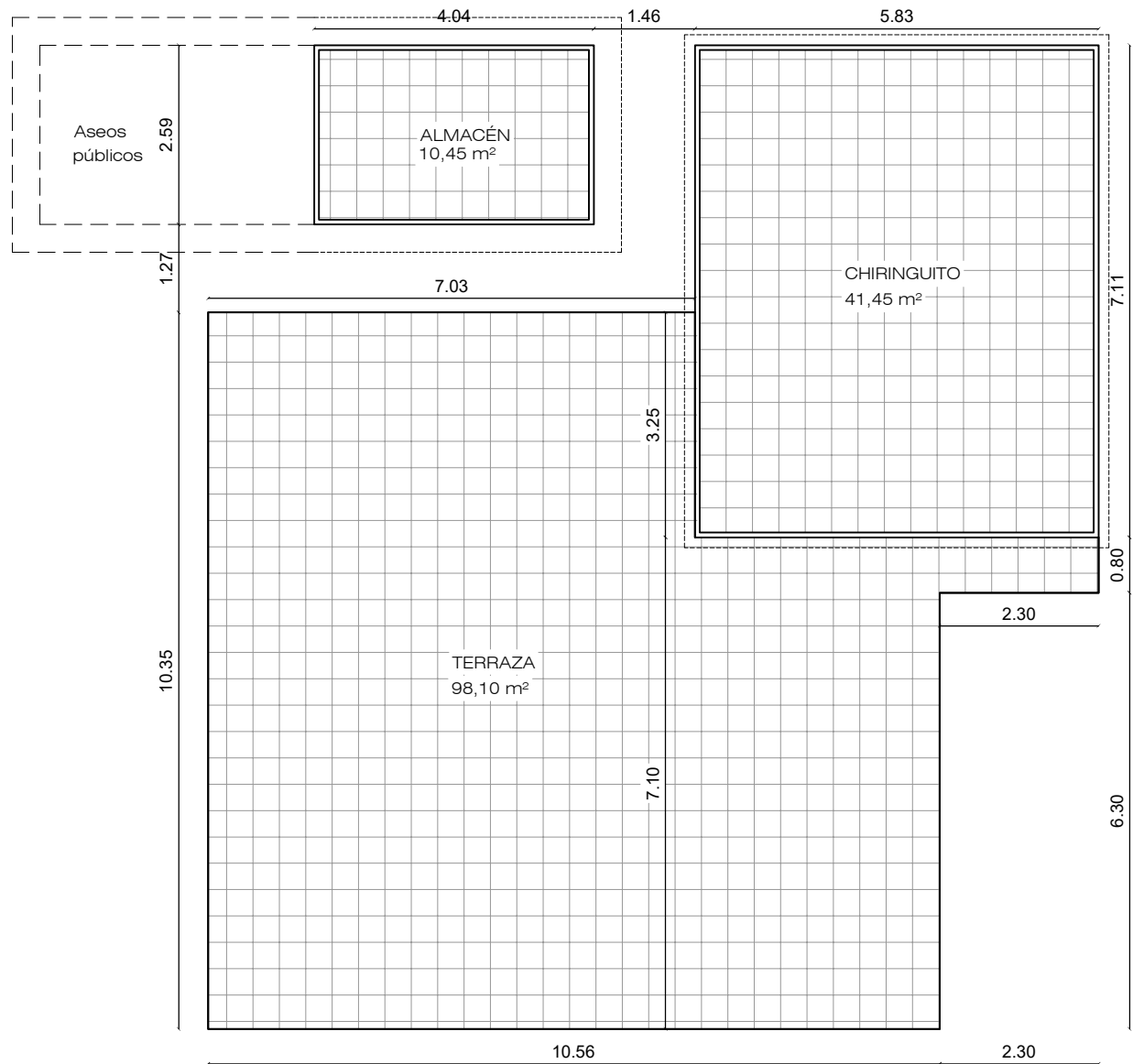
Marzo
2.021



SUPERFICIES OCUPADAS

USOS COMPUTABLES	
EDIFICACIÓN CERRADA	41,45 m²
TERRAZA ABIERTA	98,10 m²
ALMACÉN	10,45 m²
SUP. OCUPADA	150,00 m²
USOS NO COMPUTABLES	
ASEOS DE USO PÚBLICO	10,25 m² < 30,00 m²
PASARELAS DE ACCESO	35,15 m²

- ★ LA SUPERFICIE OCUPADA POR LOS ASEOS DE USO PÚBLICO Y EL RECORRIDO PARA ACCEDER A ELLOS NO ES COMPUTABLE. ESTOS SE DEBERÁN RECOGER EN EL PLAN DE PLAYAS.
- ★ LA CANALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE LAS INSTALACIONES DISCURREN BAJO EL ACCESO PEATONAL A LA PLAYA.
- ★ LA TERRAZA 1 SE HA REDUCIDO Y QUEDA ABIERTA Y CUBIERTA CON TOLDOS DE LONA. LA TERRAZA 2 HA SIDO DESMONTADA.

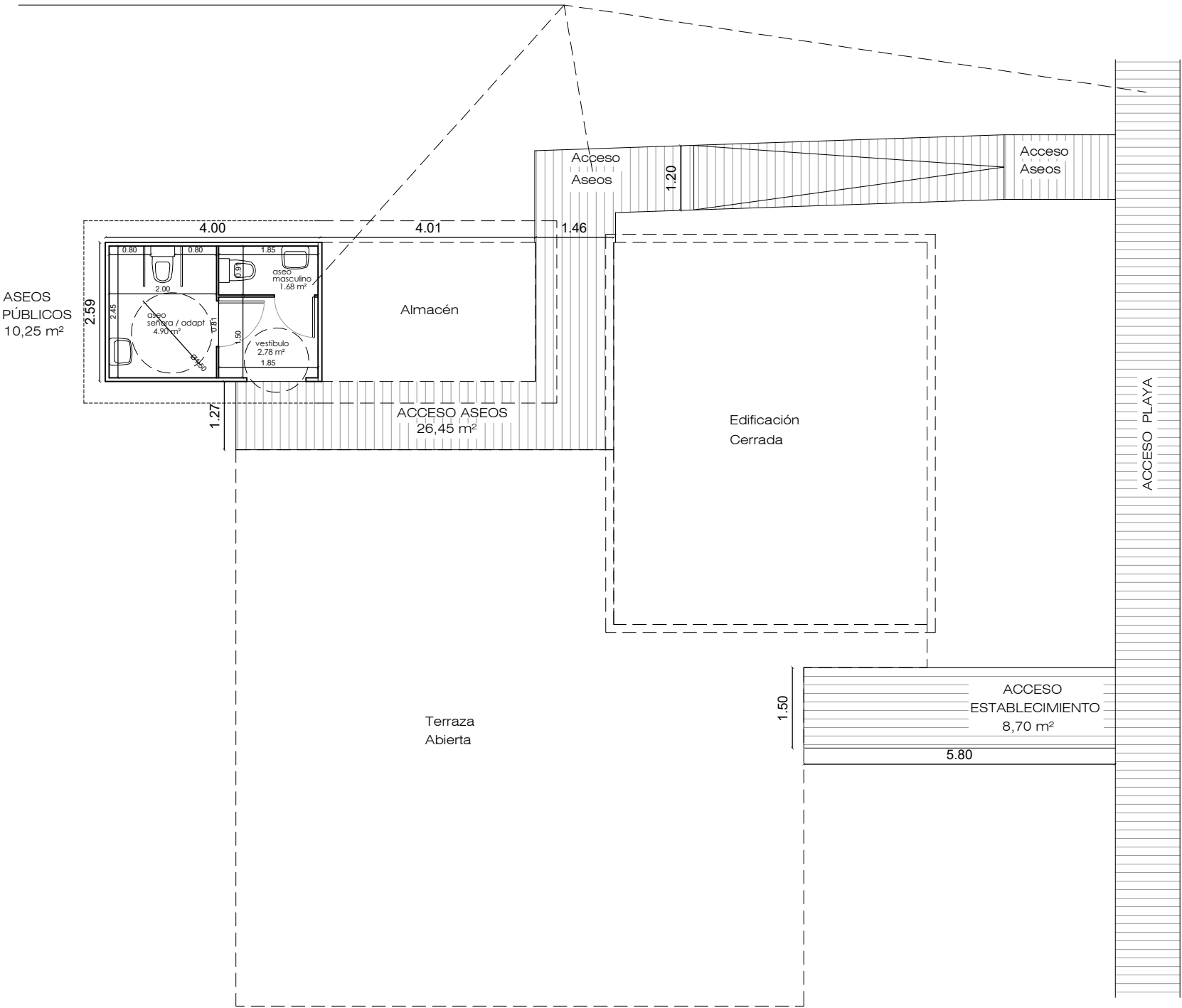


SUPERFICIES OCUPADAS

USOS COMPUTABLES	
EDIFICACIÓN CERRADA	41,45 m²
TERRAZA ABIERTA	98,10 m²
ALMACÉN	10,45 m²
SUP. OCUPADA	150,00 m²
USOS NO COMPUTABLES	
ASEOS DE USO PÚBLICO	10,25 m² < 30,00 m²
PASARELAS DE ACCESO	35,15 m²

- * LA SUPERFICIE OCUPADA POR LOS ASEOS DE USO PÚBLICO Y EL RECORRIDO PARA ACCEDER A ELLOS NO ES COMPUTABLE. ESTOS SE DEBERÁN RECOGER EN EL PLAN DE PLAYAS.
- * LA CANALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE LAS INSTALACIONES DISCURREN BAJO EL ACCESO PEATONAL A LA PLAYA.
- * LA TERRAZA 1 SE HA REDUCIDO Y QUEDA ABIERTA Y CUBIERTA CON TOLDOS DE LONA. LA TERRAZA 2 HA SIDO DESMONTADA.

LAS SUPERFICIES OCUPADAS POR ASEOS PÚBLICOS, ACCESOS Y RECORRIDOS
SE DEBERÁN CONTEMPLAR DENTRO DEL PLAN DE PLAYAS



SUPERFICIES OCUPADAS

USOS COMPUTABLES	
EDIFICACIÓN CERRADA	41,45 m²
TERRAZA ABIERTA	98,10 m²
ALMACÉN	10,45 m²
SUP. OCUPADA	150,00 m²
USOS NO COMPUTABLES	
ASEOS DE USO PÚBLICO	10,25 m² < 30,00 m²
PASARELAS DE ACCESO	35,15 m²

- ★ LA SUPERFICIE OCUPADA POR LOS ASEOS DE USO PÚBLICO Y EL RECORRIDO PARA ACCEDER A ELLOS NO ES COMPUTABLE. ESTOS SE DEBERÁN RECOGER EN EL PLAN DE PLAYAS.
- ★ LA CANALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE LAS INSTALACIONES DISCURREN BAJO EL ACCESO PEATONAL A LA PLAYA.
- ★ LA TERRAZA 1 SE HA REDUCIDO Y QUEDA ABIERTA Y CUBIERTA CON TOLDOS DE LONA. LA TERRAZA 2 HA SIDO DESMONTADA.